

poraciones locales para construir en ellos los edificios de las nuevas Escuelas.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3136/1964, de 24 de septiembre, sobre aprobación del proyecto para la instalación y montaje del material procedente de la Ayuda Americana en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto para la instalación y montaje del material procedente de la Ayuda Americana en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Madrid, por su total importe de tres millones setecientos cincuenta y tres mil sesenta y ocho pesetas.

Artículo segundo.—La citada cantidad se abonará con cargo al crédito consignado en los números trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos doce, apartado b), del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—La adjudicación del servicio se efectuará por el sistema de concurso público.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3137/1964, de 24 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico el templo del Santo Sepulcro y construcciones adyacentes, de Palera (Gerona).

El templo del Santo Sepulcro, de Palera, en la provincia de Gerona, situado en la zona pirenaica en un valle de singular belleza, fué muy importante en la Edad Media. Posesión del poderoso monasterio de Santa María de la Grassa, en el Languedoc (Francia), la fecha de su fundación se desconoce, pero es seguro que en mil setenta y cinco ya existía. El actual templo fué consagrado en mil ochenta y cinco por el Obispo de Gerona, asistido por el Arzobispo Narbona, Obispos de Carcasona, Magalona, Elna y Albi y otras personalidades, entre las que figuró Arnaldo Gamfredo, que en aquel acto anexionó Palera a la Orden del Santo Sepulcro de Jerusalén, la que en mil ciento siete confió la administración y elección de los Priors al monasterio de Grassa, régimen que subsistió hasta mil quinientos cuarenta y nueve. Fué lugar de peregrinación con derecho de asilo y las mismas gracias que a los cruzados que iban a Jerusalén.

El templo actual es un perfecto modelo de la arquitectura catalana del siglo once; compuesto de tres ábsides y tres naves separadas por series de tres arcos que descansan sobre pilares de planta cuadrangular, la central con bóveda de cañón y de medio cañón las laterales, todo ello sin decoración alguna y de una sobriedad extraordinaria.

Su brillante historia, así como su importancia arquitectural, justifican la declaración de monumento histórico-artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el templo del Santo Sepulcro y construcciones adyacentes, de Palera (Gerona).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3138/1964, de 24 de septiembre, sobre creación de un Museo Histórico-Arqueológico en La Coruña.

La existencia en la ciudad de La Coruña de unas interesantes colecciones de objetos arqueológicos, muchos de ellos de indudable valor histórico y artístico, reunidas por el Ayuntamiento con fondos procedentes de excavaciones realizadas en la provincia y donaciones de particulares, aconseja la creación de un Centro oficial en el que no sólo sean expuestas y conservadas aquéllas, sino que, además, permita al Estado disponer de un establecimiento adecuado para el depósito de los objetos de valor arqueológico que aparezcan en lo sucesivo o por cualquier razón hayan de ser depositados oficialmente.

Se considera, en consecuencia, oportuno y conveniente la creación de un Museo, incorporado al régimen de Museos Arqueológicos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de veinte de marzo de mil ochocientos sesenta y siete e instalado en un edificio de tan reconocida importancia histórica como el llamado «Castillo de San Antón».

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Museo Histórico-Arqueológico de La Coruña, que deberá ser instalado en el Castillo de San Antón, de dicha ciudad, con la finalidad de reunir, estudiar, conservar y exponer en él las colecciones y hallazgos arqueológicos a que se refiere el artículo segundo de este Decreto.

Artículo segundo.—Los fondos del Museo los integrarán las colecciones reunidas por el Ayuntamiento de aquella capital procedentes de excavaciones oficiales realizadas en la provincia, así como todos aquellos objetos y colecciones que en lo sucesivo pueda adquirir por compra, donación o cesión de entidades oficiales y particulares o por cualquier otro título.

Artículo tercero.—La Dirección General de Bellas Artes podrá utilizar el Museo Histórico-Arqueológico de La Coruña para la constitución de depósitos en todos los casos previstos en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Artículo cuarto.—El Museo quedará bajo la inspección técnica de la Dirección General de Bellas Artes, y su funcionamiento se regulará en cuanto a su ordenación e inspección por las normas generales que rigen la vida de estos establecimientos.

Artículo quinto.—El Ayuntamiento de La Coruña sufragará los gastos de instalación, sostenimiento y funcionamiento del Museo que se crea por este Decreto, así como los de Director, hasta que se dote una plaza para ser cubierta por un funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Artículo sexto.—Para atender a la constitución, desarrollo y funcionamiento del Museo se nombra un Patronato, constituido en la siguiente forma:

Presidente de honor: El Director general de Bellas Artes.

Presidente efectivo: El Alcalde del Ayuntamiento de La Coruña.

Vocales: El Presidente de la Diputación Provincial; un representante de la Comisión Provincial de Monumentos; el Delegado provincial de Excavaciones Arqueológicas de La Coruña; el Comisario de zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; cuatro Vocales designados por la Dirección General de Bellas Artes, que se renovarán por mitad cada tres años; el Director del Museo, que ejercerá las funciones de Secretario del Patronato.

El Director General deberá ser citado a todas las reuniones del Patronato, pudiendo asistir personalmente o por medio de Delegado; si lo hace personalmente, presidirá la reunión.

También será citado a las reuniones del Patronato el Gobernador civil de la provincia, quien podrá delegar en la persona que estime conveniente, presidiendo las reuniones en el caso de que no asista a las mismas el Director general de Bellas Artes.

De las actas de las sesiones se remitirá copia a la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo séptimo.—El Patronato, en el plazo de un mes a partir de su constitución, redactará el Reglamento por el que ha de regirse y lo elevará a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3139/1964, de 24 de septiembre, por el que se aprueban obras del edificio principal de la Universidad de Santiago de Compostela para instalación de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Biblioteca General.

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras del edificio principal de la Universidad de Santiago de Compostela para instalación de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Biblioteca General, por un presupuesto total de treinta y seis millones ochenta mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas con un céntimo, con la siguiente distribución: Treinta y cinco millones ciento ochenta y tres mil trescientas setenta y ocho pesetas con sesenta y cinco céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, trescientas cuarenta y cinco mil treinta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos; honorarios por dirección de obras, trescientas cuarenta y cinco mil treinta y cuatro pesetas con treinta y siete céntimos; honorarios de Aparejador, doscientas siete mil veinte pesetas con sesenta y dos céntimos.

Artículo segundo.—El expresado importe total se abonará con cargo a la partida número trescientos cuarenta y tres mil seiscientos once del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3140/1964, de 24 de septiembre, sobre aprobación del proyecto general de terminación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto general de obras de terminación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, por su total importe de cincuenta y seis millones ciento sesenta y nueve mil setecientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, cuarenta y cuatro millones noventa y nueve mil doscientas siete pesetas con setenta y siete céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, seis millones seiscientas catorce mil ochocientas ochenta y una pesetas con dieciséis céntimos; plus, un millón cuatrocientas trece mil seiscientas veintisiete pesetas con noventa y siete céntimos; total presupuesto de contrata, cincuenta y dos millones ciento veintisiete mil setecientas dieciséis pesetas con noventa céntimos; al Arquitecto por formación de proyecto, quinientas veinticinco mil ochocientas ochenta y tres pesetas con cinco céntimos; al mismo, por dirección de obra, quinientas veinticinco mil ochocientas ochenta y tres pesetas con cinco céntimos; a honorarios del Aparejador, trescientas quince mil

quinientas veintinueve pesetas con ochenta y tres céntimos, y a provisión a justificar que autoriza el Decreto de doce de julio de mil novecientos sesenta y dos, dos millones seiscientas setenta y cuatro mil setecientas cincuenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos.

Artículo segundo.—El importe total de estas obras se abonará en la forma siguiente: Para el actual ejercicio económico, seis millones de pesetas, con cargo al crédito cuya numeración es trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos doce, apartado a) del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional; para mil novecientos sesenta y cinco, siete millones quinientas mil pesetas; para mil novecientos sesenta y seis, nueve millones de pesetas; para mil novecientos sesenta y siete, catorce millones de pesetas, y para mil novecientos sesenta y ocho, diecinueve millones seiscientas sesenta y nueve mil setecientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y siete céntimos, todos ellos, asimismo, con cargo al Presupuesto del Estado.

Artículo tercero.—La adjudicación de las obras se efectuará por el sistema de subasta pública.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3141/1964, de 24 de septiembre, de declaración de interés social para las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de las escuelas «Hogar Infantil Nuestra Señora del Rosario», en la Huerta del Cordero, de Granada

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación de las Escuelas «Hogar Infantil Nuestra Señora del Rosario» en la Huerta del Cordero, de Granada, del Patronato de la Fundación Benéfico-Doce Hogar Nuestra Señora del Rosario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3142/1964, de 24 de septiembre, de declaración de interés social para las obras de ampliación del Colegio «María Inmaculada», de Bilbao.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la ampliación del Colegio «María Inmaculada», establecido en la calle de Fontecha y Salazar, número tres, de Bilbao, de las Religiosas del mismo nombre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO